

Bogotá D.C, agosto 2017

Señores  
**COMISIÓN SEGUNDA CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Senado de la Republica  
La Ciudad

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**COMISIÓN SEGUNDA**  
Nombre: Mamif  
Fecha: 15-08-17 Hora: 9:50 AM  
Radicado: 109

**Asunto:** Comentarios Fedeseguridad frente al texto definitivo aprobado en sesión plenaria el día 17 de mayo de 2017 al proyecto de ley número 25 de 2016 Senado.

Respetados señores,

Una vez analizado el documento denominado "**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 25 DE 2016 SENADO**", la Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada procede a través del presente documento a plasmar una observación frente al artículo 7 del mencionado documento.

*"Artículo 7°. Seguro de vida individual. Cada empresa, cooperativa especializada, departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida individual que ampare al personal operativo de su respectiva organización.*

*Este seguro cubrirá al personal operativo durante las veinticuatro horas del día.*

*Parágrafo 1°. El seguro de vida individual al que se refiere el presente artículo será financiado por las cajas de compensación familiar como un beneficio para el personal operativo de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.*

*Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará la materia en los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley."*

Es importante precisar que las diferencias entre una póliza de seguro individual y de grupo son varias, los **seguros de vida grupo**, son un tipo de seguros en los que varias personas (nicho de mercado específico) están aseguradas bajo una misma póliza el seguros de **vida grupo** tiene mayores ventajas para organismos, cooperativas y empresas, así como para aquellos empresarios que quieran ofrecer un seguro de vida a sus empleados o afiliados.

*M*

Este tipo de seguro se obtiene a **través del Tomador**, el cual proporciona de forma automática la cobertura a su grupo que pertenece, bajo la misma condición de **póliza de grupo**, lo cual es mucho más conveniente que una de tipo individual. La posibilidad de adquirir una póliza de grupo surge de la pertenencia a un sindicato, el cual puede otorgar este beneficio. También la ofrecen las asociaciones comerciales, cooperativas profesionales o agrupaciones.

**Ahora bien la Póliza individual**, tiene como característica principal la posibilidad que tiene el titular de escoger cada uno de los elementos que le componen, tipo de plan, coberturas, beneficios, etc.

No obstante, el seguro de vida en grupo tiene las siguientes ventajas frente a una póliza individual

- La contratación de una póliza de grupo es más conveniente que una individual por el hecho de contar con tarifas rebajadas gracias al pago de la prima que puede hacer el empleador o el subsidio de un grupo patrocinante. La posibilidad de contar con tarifas más bajas surge a raíz de que éstas están promediadas entre los jóvenes del grupo asegurado
- Al ser una póliza de grupo, es muy factible que no se soliciten exámenes médicos
- La posibilidad de olvidar el pago del seguro es prácticamente nulo el ser deducido del sueldo (descuento de nómina) o asumido por el empleador, aunque en algunos casos también puede ser ligada al pago de otras cuentas como las tarjetas de crédito, vía baloto entre otras.
- Dependiendo del estado en que se encuentra, si llega a dejarse el empleo que tenía cuando tomó un seguro a término indefinido, puede que sea obligatoria la conversión de éste a uno de tipo permanente en la misma aseguradora con la que se tenía el seguro de grupo
- Otra característica inherente a los seguros de vida grupo y que normalmente es muy ventajosa es que se establece un vencimiento general para los integrantes del grupo incluso puede ser vitalicio esto dependiendo del grupo y la negociación realizada entre el tomador y la aseguradora independientemente de la edad de cada integrante en el momento de contratar el seguro.
- Otra de las ventajas de estos seguros es que pueden contratarse para asegurar a una gran variedad de grupos, como asociaciones, cooperativas, gremios clubes deportivos, colegios profesionales, personal del estado e incluso deudores, por mencionar algunos.
- Por último es necesario tener en cuenta que las aseguradoras deciden ofrecer unas opciones de pólizas y coberturas así como los clientes deciden qué tipo de pólizas

desean adquirir. De ahí que las condiciones y amparos expuestos podrán variar dependiendo de las políticas establecidas por la compañía, de acuerdo con el diseño de sus productos.

Adicionalmente en el párrafo primero se contempla que *“El seguro de vida individual al que se refiere el presente artículo será financiado por las cajas de compensación familiar como un beneficio para el personal operativo de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada”*, en consideración a este artículo proponemos sea modificada la palabra *financiar* por *“será pagado”*.

Dadas las anteriores precisiones y que este seguro deberá ser pagado por las cajas de compensación familiar como un beneficio para el personal operativo de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada ponemos a su consideración el no solo tener como opción un seguro de vida individual, si no que se contemple también una seguro colectiva para los mismos.

Con toda atención,

  
**NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO**  
Directora Ejecutiva